

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

**Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).-
(Providencia 3)**

RADICACIÓN:	2012-00559
PROCESO:	SUCESION – Ejecutivo Regulación de Perjuicios – Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	EVA CASTELLANOS TAFUR
CAUSANTE:	LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLANOS

En atención al memorial presentado por el abogado de la ejecutante visible a folio 2 del cuaderno No. 34(MedidasCautelares) se le indica que no se librarán oficios por cuanto se trata del mismo expediente, sin embargo, se pondrá a disposición de este proceso ejecutivo el derecho de cuota que llegare a corresponder a Eva Castellanos Tafur en el momento de aprobar la partición, conforme lo ordenó este despacho en providencia del 31 de julio de 2017¹.

Con relación a las solicitudes elevadas por el apoderado de la misma ejecutante visibles a folios 4 y 6 del cuaderno No. 34(MedidasCautelares), y archivos 002, 003 y 004 del Cuaderno de Medidas Cautelares dentro del Ejecutivo de Regulación de Perjuicios, se niegan por cuanto con el decreto de la medida proferida en auto precitado, es suficiente para cubrir el pago de la obligación.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

¹ Folio 1 Cuaderno No. 34 Medidas Ejecutivo Regulación de Perjuicios.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*